



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 15 de mayo de 2018

DECRETO N° 1661/18
3 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, el acta de emprendimiento productivo "Mantenimiento General de Edificios Municipales" suscripta por los agentes municipales Claudio SOMARE y Franco FREYTES, bajo la coordinación y programación del Arq. Daniel DUCANT; de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente N° 51154-S-2018, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 0604.05 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 020-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1662/18
3 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. María Belén COLETTA, D.N.I. N° 34.968.362, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que preste servicios en el ámbito de la Subsecretaría de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$9.000).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0141.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 2183-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1663/18
3 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Heidi Janice MEICHTRI, D.N.I. N° 34.429.545, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses con opción a prórroga, para que preste servicios de protección de derechos en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$9.000).

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0152.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2560-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1664/18
3 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. María Soledad ROLLAN, D.N.I. N° 35.472.479, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que preste servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000).

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0152.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 1694-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1665/18

3 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del odontólogo Facundo YEDRO, D.N.I. N° 33.233.296,MP9555 a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que preste servicios en el Centro de Salud Oncativo dependiente de la Secretaría de Salud y Deportes, con una retribución mensual equivalente al monto que resulte de la aplicación de la fórmula polinómica aprobada por Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.05 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2423-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1666/18
3 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Noelia Alejandra NATERA, D.N.I. N° 33.359.883, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses con opción a prórroga, para que preste servicios de protección de derechos en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$9.000).

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0152.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2581-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1667/18
3 de mayo de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 785/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 785/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Melany Nicole Pascuini, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Melany Nicole Pascuini, D.N.I. N° 45.461.576, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1668/18 **3 de mayo de 2018**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 786/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 786/18

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Domingo Alfredo Díaz, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Domingo Alfredo Díaz, D.N.I. N° 23.226.490, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1669/18
3 de mayo de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 787/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 787/18

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Susana Estela Benítez, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora María Susana Estela Benítez, D.N.I. N° 26.417.306, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1670/18

3 de mayo de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 788/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 788/18

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Héctor José Concetti, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Héctor José Concetti, D.N.I. N° M6.641.665, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1671/18

3 de mayo de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 790/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 790/18

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Jorge Gabriel Castro, un aporte económico de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Jorge Gabriel Castro, D.N.I. N° 24.352.567, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1672/18 3 de mayo de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 791/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 791/18

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Angélica Antonia Rodríguez, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Angélica Antonia Rodríguez, D.N.I. N° 17.244.052, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1673/18
3 de mayo de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 792/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 792/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Miriam del Valle Rodríguez, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Miriam del Valle Rodríguez, D.N.I. N° 30.030.208, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 1674/18
3 de mayo de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 793/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 793/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Verónica Basilia Pacheco, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Verónica Basilia Pacheco, D.N.I. N°22.791.866, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1675/18
3 de mayo de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 794/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 794/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Cintia Romina Cortez, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud de su hija. A cuyo fin se designa a la señora Cintia Romina Cortez, D.N.I. N° 32.015.304, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1676/18 **3 de mayo de 2018**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 795/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 795/18

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

| | |
|------------------------------|------------------|
| Néstor Omar Canelero | NC: 4-1-304-23-0 |
| Mario Luis Rodríguez | NC: 3-2-299-19-0 |
| Elena Nélide Ferreyra | NC: 5-2-191-13-0 |
| Fanor Burgos Villaroel Acuña | NC: 6-1-149-22-0 |





ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2018 a los siguientes contribuyentes:

| | |
|----------------------------|------------------|
| Roberto José Ferrero | NC: 4-1-132-19-0 |
| Victorio Antonio Maldonado | NC: 2-2-25-25-0 |
| Martina Elisa Gutiérrez | NC: 5-1-228-39-0 |
| Héctor Morlhiere | NC: 2-1-192-3-0 |
| Alejandra Carina Chaves | NC: 2-2-83-38-0 |
| Rubén Darío Restovich | NC: 3-2-21-15-0 |
| Franca Gabriela Bermani | NC: 2-2-110-8-0 |
| Lucía Hotilia Lucero | NC: 5-2-168-26-0 |
| Antonio Rodríguez | NC: 6-2-173-27-0 |

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1677/18
3 de mayo de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 800/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 800/18

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Oscar Luis Piedi, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Oscar Luis Piedi, D.N.I. N° 16.486.075, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1678/18
3 de mayo de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 801/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 801/18

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Jéssica Natalia Torres, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Jéssica Natalia Torres, D.N.I. N° 32.064.913, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 1679/18
3 de mayo de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 802/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 802/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Elizabeth Yohama López, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Elizabeth Yohama López, D.N.I. N° 34.574.302, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1680/18
3 de mayo de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 803/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 803/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Lorena Paola López, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Lorena Paola López, D.N.I. N° 31.123.633, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1681/18 **3 de mayo de 2018**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 804/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 804/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Analía Adriana Cannelli, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Analía Adriana Cannelli, D.N.I. N° 20.283.603, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1682/18
3 de mayo de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 805/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 805/18

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Silvia Noemí Calvo, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Silvia Noemí Calvo, D.N.I. N° 12.754.097, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1683/18
3 de mayo de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 808/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía a/c de Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 808/18

ARTICULO 1°.- Apruébase, en los términos del artículo 2° del Acuerdo Federal al que adhiere la Municipalidad de Río Cuarto a través de la Ordenanza N° 6/16, el Proyecto de Obra de Infraestructura Vial que se incorpora como Anexo Único.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo de Desarrollo Urbano, artículo 2° del Acuerdo Federal, un préstamo de hasta Pesos Treinta y Cuatro Millones (\$34.000.000.) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo precedente .

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda en favor del Fondo de Desarrollo Urbano y de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio de los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$850.000) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida, directamente al Fondo Permanente.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informará al Concejo Deliberante y al Ministerio de Gobierno de Córdoba, Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales - Fondo de Desarrollo Urbano, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.





ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1684/18
3 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 16 de abril del 2018 la renuncia presentada por el Sr. Jorge SUINO, D.N.I. N° 20.808.748, a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete, Categoría 39 en el ámbito de la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio, en virtud del Decreto N° 565/17.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al citado precedentemente los haberes pendientes de pago referidos a dieciséis (16) días del mes de abril de 2018, diez (10) días de licencia año 2017, cinco (5) días proporcional licencia año 2018 y proporcional de aguinaldo, imputándose los gastos que demande a la partida 321.99.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al señor SUINO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1685/18
3 de mayo de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 797/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 797/18

ARTICULO 1°.- Institúyase la Oficina Municipal de Asistencia y Asesoramiento sobre el Régimen Único de Adopción, la que funcionará en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Objetivo General: La Oficina tendrá como objetivo general, brindar información, asesoramiento y orientación a toda persona que tenga intenciones de dar inicio al trámite de Adopción uno o más niños o adolescentes, y/o aquellas que ya se encuentran inscriptas en el Registro Único de Adopciones (RUA).

ARTICULO 3°.- Objetivos Específicos: Son objetivos específicos de la Oficina Municipal de Asistencia y Asesoramiento sobre el Régimen Único de Adopción los siguientes:

- a) Asistir técnicamente a toda persona que manifieste su deseo de iniciar el trámite judicial de adopción.
- b) Informar sobre los alcances de las Leyes Nacionales N° 26.061 -"Ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes"; Ley 25.854 Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos; Decreto 13258/2009, Ley provincial 8922 y 9944 y Código Civil y Comercial de la Nación-Título IV-Adopción.-
- c) Generar espacios de reflexión y concientización para los aspirantes a iniciar los trámites de adopción, a las familias adoptivas y al público en general.
- d) Crear un registro de las instituciones que integran el proceso de adopción y de toda ONG que colabore con asistencia en la referida temática, a fin de acercar a los interesados información fidedigna sobre la temática.
- e) Articular las dependencias municipales que compartan esta temática (Consejo Municipal de Niñez y Juventud), con los organismos provinciales que posean injerencia sobre adopciones y el Poder Judicial; a fin de facilitar canales de información y actuación certeros para los interesados.
- f) Elaborar informes anuales sobre los casos consultados, las recomendaciones que hubieran dado lugar y las gestiones efectuadas por la Oficina.
- g) Elaborar campañas de concientización acerca del régimen de adopción, como otro de los pilares para el desarrollo y fortalecimiento familiar, haciendo hincapié en los múl-





tiples aspectos que abarca como lo afectivo, psicológico, social, escolar y jurídico

ARTICULO 4°.- La Oficina Municipal de Asistencia y Asesoramiento sobre el Régimen Único de Adopción articulará acciones con las instituciones y ONGs para velar por la correcta aplicación de la legislación nacional y provincial vigente por parte de todos los actores intervinientes para la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente, a celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales, provinciales y entidades locales con competencia en materia de adopciones.

ARTICULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, conformando equipos técnicos que reúnan las condiciones de formación en la temática.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1686/18 **4 de mayo de 2018**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por los señores Julián ADROVER y Federico Javier GARCIA CORDOBA en su carácter de representantes legales de PLUSKEY S.A., consistente en fracciones de terreno destinadas a apertura de calles públicas y espacio verde, identificadas como Polígono D1-D2-B3-B4-D1 con una superficie de 1.789,64 m²; Polígono D3-D4-B1-B2-D3 con una superficie de 1.801,84 m² y Polígono A2-A1-B-B1-A2 con una superficie de 2.472,74 m², de acuerdo con el contrato de donación obrante en el expediente administrativo N° 46909-P-2017.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía a/c de Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1687/18
4 de mayo de 2018



ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Ana María RIVERA REBOLLED, D.N.I. N° 92.792.468, de calle Belisario Roldán 1120, un aporte económico por la suma de Pesos cuarenta y tres mil (\$ 43.000) destinada al pago de la obra de instalación interna de gas natural para dicho domicilio.

ARTICULO 2°.- El aporte dispuesto en el artículo 1° será abonado en dos pagos a saber:

-Al momento del inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000) correspondiente al concepto materiales, previa presentación del acta de inicio de la obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

-Al momento de habilitarse la obra por parte de la empresa ECOGAS S.A., labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de dicha habilitación - dichas actas deberán estar firmadas por el inspector de obra, la beneficiaria y el contratista Gasista Matriculado Ing. Ingrid GRANDBERG, se realizará el segundo y último pago de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000). La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que será elevada al Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse al Programa Subprograma 0602.03 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente F.U.A.P. N° 2637.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía a/c de Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1688/18
4 de mayo de 2018



ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la firma GENERAR ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES, representada legalmente por el Sr. Juan Esteban CÁCERES, consistente en fracciones de terreno destinadas a apertura de calles y espacio verde, identificadas en el contrato de donación obrante a fs. 23, 24, 25 y 26 del expediente administrativo N° 42552-G-2017.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía a/c de Secretaría de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1689/18
8 de mayo de 2018**

ARTICULO 1°.- AFÉCTASE el débito generado en la cuenta de ejecución presupuestaria que la Municipalidad de Río Cuarto tiene abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba N° 199959, por la suma de pesos quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta con sesenta ctvos. (\$ 504.460, 60), en virtud del oficio de embargo ordenado en autos "BYK Argentina S.A. (hoy Altana Pharma S.A.) c/ Municipalidad de Río Cuarto -Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. 1813493), al pago del capital y los intereses mandados a pagar en la sentencia dictada en la causa.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse al Programa Subprograma 2202.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 3049).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1690/18
8 de mayo de 2018**

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto a partir del 4 de mayo de 2018 la designación como Personal de Gabinete, Categoría 40, de la Sra. Carolina Noemí TORRES, D.N.I. N° 27.895.358, efectuada por Decreto N° 36/16 y modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Fiscal Municipal a los efectos de que remita copia certificada de las actuaciones de referencia a sede penal, y de corresponder, cuando sea oportuno, inicie las acciones civiles de responsabilidad, conforme los arts. 102° a 104° de la Ord. 580/14 -que adhiere a la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Córdoba N° 9.086-.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1691/18

8 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de mayo del corriente la renuncia presentada por la agente Ana Iris CAPELARI, D.N.I. N° 13.727.366, Legajo N° 1416, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PCB-TS 9 en la Secretaría de Gobierno para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y dos (32) años y seis (6) meses de servicios prestados.

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y tres (33) días de licencia anual ordinaria año 2017, veintitrés (23) días de proporcional licencia 2018 y proporcional de aguinaldo.

ARTÍCULO 4°.- El monto que resulte del artículo anterior se imputará a la partida 0112.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la citada de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.





ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1692/18
8 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de mayo del corriente la renuncia presentada por el agente Phone KEOVONGSA, D.N.I. N° 38.450.590, Legajo N° 1211, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PM-TM 7 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y cinco (35) años, tres (3) meses y diecisiete (17) días de servicios prestados.

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta (30) días de licencia anual ordinaria año 2017, veintitrés (23) días de proporcional licencia 2018 y proporcional de aguinaldo.

ARTÍCULO 4°.- El monto que resulte del artículo anterior se imputará a la partida 0601.05 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente KEOVONGSA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1693/18
8 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 1 de mayo del corriente la renuncia presentada por el agente Rodolfo Santiago GRATON, D.N.I. N° 10.168.421, Legajo N° 1027, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PA-TS 9 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y nueve (39) años de servicios prestados.

ARTÍCULO 3º.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2017, veintitrés (23) días de proporcional licencia 2018 y proporcional de aguinaldo.

ARTÍCULO 4º.- El monto que resulte del artículo anterior se imputará a la partida 0601.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al agente GRATON de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1694/18

8 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 1 de mayo del corriente la renuncia presentada por el agente Héctor Hugo VILCHES, D.N.I. N° 10.585.943, Legajo N° 369, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PA-TS 10 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y cuatro (44) años, nueve (9) meses y cinco (5) días de servicios prestados.





ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a veintitrés (23) días, proporcional de licencia anual ordinaria año 2018, el proporcional del aguinaldo que le correspondiera y 6 (seis) horas netas a compensar.

ARTÍCULO 4°.- El monto que resulte del artículo anterior se imputará a la partida 0601.05 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente VILCHES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1695/18
8 de mayo de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 828/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 828/18

ARTICULO 1°.- Regúlanse para la Ciudad de Río Cuarto, y a los efectos de la salvaguarda y protección de los menores de edad, su integridad física y moral, el resguardo de los espacios públicos, la convivencia entre los ciudadanos, la seguridad común o para los derechos de terceros, las denominadas "fiestas privadas" que tuvieren como fin eludir normativa de poder de policía municipal en general, y el Código de Espectáculos Públicos en particular.

ARTICULO 2°.- Quedarán sujetos a lo establecido en la presente Ordenanza los propietarios, poseedores o tenedores, organizadores o administradores -sean personas

físicas o jurídicas- de establecimientos, casas, quintas, fincas u otro tipo de inmuebles donde se realicen espectáculos o fiestas de carácter privado en forma eventual y esporádica para determinada fecha o acontecimiento, independientemente del título gratuito u oneroso del ingreso y de la modalidad de la venta, entrega o distribución de tickets, entradas o invitación.



ARTICULO 3°.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los actos o celebraciones privadas o de carácter familiar, cumpleaños o festividades de fin de año que, por sus características, no conlleven riesgo alguno para la integridad de los espacios públicos, para la convivencia entre los ciudadanos, la seguridad común o para los derechos de terceros.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la realización de eventos de las características mencionadas en el artículo 1° de la presente, en la medida en que cumplan lo establecido en el apartado J) del artículo 43° de la Ordenanza N° 609/14 y modificatorias. A tales fines el/los interesado/s deberán hacer solicitar la autorización con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha de realización del evento.

ARTICULO 5°.- Ante la comprobación en el lugar de que se trata de un evento de las características establecidas en el artículo 1° y del incumplimiento de lo establecido en la presente, se impondrá al titular dominial del inmueble, y solidariamente al poseedor o tenedor, organizador o administrador, una multa que oscilará entre cincuenta (50) y trescientas (300) U.M., según las dimensiones y ubicación del predio en donde se desarrolla, cantidad de personas en el lugar -en caso de poder determinarse-, presencia de menores, molestias ocasionadas a vecinos, cobro de un precio en concepto de entrada, expendio de bebidas alcohólicas y demás circunstancias apreciables según el prudente criterio y arbitrio del Tribunal Administrativo Municipal.

Se utilizarán medios alternativos electrónicos para probar que el inmueble privado ha sido utilizado a los fines del artículo 1°, para ello serán válidas las fotografías tomadas por los inspectores bajo cualquier modalidad, comunicaciones por medios electrónicos, filmaciones o cualquier otro medio de prueba que pueda determinar el encuadramiento del evento en la presente Ordenanza.

El valor de la multa fijada se duplicará en caso de reincidencia.

ARTICULO 6°.- En el caso que la fiesta privada conlleve riesgo -cualquiera fuere- para la integridad de los espacios públicos, para la convivencia entre los ciudadanos, y/o la seguridad común o para los derechos de terceros, la autoridad de aplicación de la presente, con la colaboración de la Fuerza Pública procederá al desalojo del lugar donde se estuviera llevando a cabo el evento.

ARTICULO 7°.- Facúltase expresamente a los inspectores municipales para realizar las tareas de verificación e inspección del inmueble donde se realice el evento, a cuyo



fin deberán solicitar la autorización para el ingreso al propietario, poseedor, tenedor, organizador o administrador, debiendo hacer constar expresamente tal circunstancia en el acta de infracción. Para el caso de que el permiso les sea denegado, se presumirá el encuadramiento del evento en las regulaciones de la presente, y el incumplimiento de las condiciones fijadas en la misma.

ARTICULO 8°.- En el hipotético caso que en el lugar donde se esté realizando la fiesta privada, se estuviere cometiendo algún delito o contravención, los inspectores municipales deberán dar inmediata comunicación de ello a la autoridad policial, a los fines que ésta por sí o por intermedio del Ministerio Público, tomare intervención a los efectos legales que pudieran corresponder.

ARTICULO 9°.- En todo aspecto no previsto por esta Ordenanza, a los fines de integrar cualquier omisión o interpretación en el modo de su aplicación, serán supletorias las disposiciones de la Ordenanza N° 609/14 y modificatorias "Código de Espectáculos Públicos" o las normas que la reemplacen en el futuro.

ARTICULO 10°.- Será autoridad u órgano técnico de aplicación de esta Ordenanza la Secretaría de Gobierno y, por delegación de ésta, aquellas áreas o entes a los que se le solicite la realización de tareas específicas con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en esta norma.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de Mayo de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1696/18
11 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE como Artículo 2° del Decreto N° 2338/14 - Aceptación donación de la fracción de terreno identificada catastralmente como Polígono 7-3-4-11-7, efectuada por los señores Silvia Susana PADULA, Walter Omar PADULA, Rubén Héctor PADULA, Raúl Eduardo PADULA, Oscar Antonio PADULA y Jorge Daniel PADULA - el siguiente texto:

"ARTICULO 2°.- Los terrenos aceptados en donación por el artículo 1° serán afectados al Dominio Público Municipal, en función de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 1082/111 -Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto."

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1697/18
11 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que todas las contrataciones comprendidas en el artículo 8º de la Ordenanza N° 835/94 podrán incorporar en su procedimiento tecnologías de información y comunicación que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Esta incorporación apunta al uso de medios informáticos para contrataciones, en particular para el régimen de publicidad y difusión, hasta tanto se incorporen a la normativa vigente procedimientos específicos referidos al proceso electrónico de gestión de las contrataciones, las notificaciones por vía electrónica, la automatización de los procedimientos y la digitalización de la documentación, además de las normas necesarias de seguridad informática.

ARTICULO 2º- Establécese que las invitaciones o notificaciones relacionadas con la participación en compulsas de precios a proveedores inscriptos en el Registro Municipal, podrán realizarse mediante comunicación informática, en los casos en que la Subdirección General de Compras o dependencias habilitadas a contratar así lo determinan.

Las invitaciones electrónicas se dirigirán al último domicilio electrónico constituido por los interesados en el Registro Municipal de Proveedores y para este caso producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo.

Las invitaciones o notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos tres (3) días contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún en el caso en que el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.

Electrónicamente se registrarán los siguientes datos:

- * Fecha de disponibilidad de la comunicación en el domicilio electrónico.
- * Fecha de perfeccionamiento de la notificación.
- * Apellido y nombres o razón social del destinatario.





- * Datos básicos del acto o instrumento notificado.
- * Todo otro dato que resulte pertinente.

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica deberán ser acreditados por quien la invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.

ARTÍCULO 3°.- Fíjense como cuentas oficiales de la Municipalidad de Río Cuarto a efectos de la invitación y notificación electrónica a los proveedores municipales, las siguientes:

"compras@riocuarto.gov.ar"

"proveedoresmuniriocuarto@ gmail.com"

Asimismo, delégase en la Subdirección de Compras la facultad de afectar nuevas cuentas o desafectar las que se encuentran en uso.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 1698/18
11 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 604 de fecha 28 de febrero de 2018 dictada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1699/18
11 de mayo de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 810/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía a/c de Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 810/18

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Transaccional suscripto con el señor Héctor Hugo Riquelme, D.N.I. N° 8.401.040 que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con un resarcimiento económico por daños ocasionados a su vehículo en la vía pública.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de abril de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1700/18
11 de mayo de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 829/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 829/18

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto con la Asociación Atlética Banda Norte, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la realización de acciones conjuntas para la puesta en valor del espacio físico ubicado en calles Santa Fe y Juan Cruz Varela, frente a la sede de la citada asociación.





ARTICULO 2°.- Abónese la suma establecida en la Cláusula Cuarta del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza deberá imputarse en el programa-subprograma 0604.03 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 1756-.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de Mayo de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1701/18
11 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como beneficiario para la adquisición de terrenos según el Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 1428/11 al señor Diego Alejandro VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 32.097.895.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la calidad de beneficiario obtenida quedará sin efecto o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el Régimen de Ordenanza N° 910/10 o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la ordenanza citada.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Economía fijará fehacientemente por resolución la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo anterior dentro de los treinta (30) días desde la publicación de los decretos en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Determináse que toda caducidad del beneficio otorgado en el artículo 1° del presente dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito a colocarse en situación de titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 910/10. Esta situación deberá ser comunicada al interesado en el domicilio fijado a tal efecto, época desde la cual comienzan a contarse sus obligaciones, bajo apercibimiento de nulidad.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 1702/18
11 de mayo de 2018



ARTÍCULO 1°.- Desígnase como beneficiario "suplentes 9" para la adquisición de terrenos según el Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 910/10 conocido como Mi Lugar Mi Sueño 2" al señor Rubén Ricardo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 7.824.200.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la calidad de beneficiario obtenida quedará sin efecto o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el Régimen de Ordenanza N° 910/10 o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la ordenanza citada.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Economía fijará fehacientemente por resolución la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo anterior dentro de los treinta (30) días desde la publicación de los decretos en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Determináse que toda caducidad del beneficio otorgado en el artículo 1° del presente dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito a colocarse en situación de titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 910/10. Esta situación deberá ser comunicada al interesado en el domicilio fijado a tal efecto, época desde la cual comienzan a contarse sus obligaciones, bajo apercibimiento de nulidad.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 1703/18
11 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTÁSE el monto a abonar por paciente en concepto de estadía en la clínica "Ernesto Guevara" de la ciudad de Córdoba en virtud del convenio suscripto con la Fundación UMMEP -aprobado por Ordenanza N° 1071/11- para realizar cirugías oftalmológicas a personas de escasos recursos; fijándose tal aporte en la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).



ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán en la partida 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP 2227-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 1704/18
11 de mayo de 2018

ARTÍCULO 1°.- TENGASE por conformado el Comité Ejecutivo de la Fundación Social Río Cuarto -Ord. N° 339/05- con las personas que a continuación se detallan:

| | |
|---|----------------------|
| Presidente: Pablo Alberto BERTEA | D.N.I. N° 32.495.947 |
| Secretario: Nahuel Mateo ARUZA | D.N.I. N° 37.489.796 |
| Tesorero: Federico Pablo CASAS | D.N.I. N° 26.085.313 |

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

Río Cuarto, 15 de mayo de 2018

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).